



FAKTURATZEKO, EZINBESTEKOA izango
da kontratu zenbakia fakturan sartzea:
Zerbitzu **0813036E** Servicios
Juridikoak Jurídicos
Para **FACTURACIÓN, IMPRESCINDIBLE**
introducir este número de contrato en la factura.

ADENDA V AL ACUERDO DE COLABORACION (CONVENIO) DE
FECHA 12 DE MARZO DE 2008 ENTRE EUSKAL TELEBISTA,
IBAIA y EPE/APV PARA EL APOYO DE LA PRODUCCION
AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE VASCA.

En Bilbao, a 26 de abril de 2.019

REUNIDOS

Dña. Maria Teresa ITURBE MENDIALDUA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EUSKAL IRRATI TELEBISTA, en su calidad de Directora General.

Y Dña. Maria Ángeles FERNÁNDEZ PASCAL, mayor de edad, actuando en nombre y representación de IBAIA, Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco (en adelante IBAIA), en su calidad de Presidente y D. Carlos JUÁREZ MOREJÓN, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EPE/APV, Asociación de Productoras Vascas, en su calidad de Presidente.

ACUERDAN

PRIMERO.- EUSKAL TELEBISTA, S.A. y las Asociaciones de productoras IBAIA y EPE/APV acuerdan la prórroga del Acuerdo de Colaboración, en adelante Convenio, de 12 de marzo de 2008 que regula las condiciones de la participación de EUSKAL TELEBISTA en proyectos de producción cinematográfica y audiovisual en Euskadi. En



virtud de la presente prórroga resultarán aplicables las condiciones previstas en el citado Convenio, y en sus posteriores adendas, salvo en aquello que contradiga lo dispuesto en la presente Adenda.

SEGUNDO.- La vigencia de la prórroga se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que las partes acuerden con anterioridad a dicha fecha la formalización de un nuevo Convenio.

TERCERO.- Las cartas de interés emitidas por ETB, tendrán una vigencia de 18 meses. La renovación de dicha carta, cuya valoración corresponderá a la Comisión correspondiente, estará sujeta a avances sustanciales en la financiación del proyecto.

CUARTO.- En el caso de la participación de ETB en coproducciones internacionales, su aportación será calculada en base al presupuesto de la participación española y habrá de estar aprobado por el ICAA en el caso de los largometrajes cinematográficos.

QUINTO.- La aportación variable de ETB se calculará en función de los siguientes criterios de valoración y reparto de cuantías:

5.1- Criterios de valoración

5.1.1- Participación de mujeres en la producción. El cumplimiento de al menos uno de los siguientes hitos, excluyendo las funciones compartidas con hombres, dará lugar a una aportación complementaria por parte de ETB.

- Directora
- Guionista
- Productora ejecutiva y Compositora u otra jefatura o dirección de las mencionadas en el listado.
- Compositora y productora ejecutiva u otra jefatura o dirección de las mencionadas en el listado.
- Al menos 3 de las siguientes jefaturas o direcciones de equipo sean ocupadas por mujeres:

- Dirección de Fotografía
- Dirección de Arte
- Jefa de montaje
- Jefa de sonido



- Jefa de montaje de sonido
- Responsable de mezclas
- Dirección de producción
- Dirección de efectos especiales físicos
- Dirección de efectos especiales visuales

Solo se aplicará al responsable máximo de cada equipo y su remuneración deberá ser acorde al mismo.

5.1.2- Dirección novel vasca

Se entiende como director novel aquel que no haya dirigido o codirigido con anterioridad más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográficas.

5.1.3- Aportación creativa vasca (guión, dirección, dirección de fotografía, música y montaje) superior al 30% en el caso de los largometrajes ficción castellano (imagen real o animación) y documentales, superior al 55% en el caso de largometrajes ficción euskara y superior al 50% en el caso de la animación creada en euskara.

5.1.4.- Rodajes en Euskal Herria o Fabricación en el caso de la animación. Superior al 80% en el caso de los largometrajes de ficción castellano y documentales, superior al 90% en el caso de largometrajes de ficción euskara y superior al 80% en el caso de la animación creada en euskara. Al menos el 80% de los mencionados porcentajes tendrían que ser en la CAV.

5.1.5.- Estabilidad de la empresa/ premios y taquillas / coproducción internacional (excepto las financieras). Cada uno de los ítems valdrá 1/3 del total de la variable.



5.2- Cuantías

Largometrajes de ficción castellano

Variable 3.1.1: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 25.000 euros.
Variable 3.1.2: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 25.000 euros.
Variable 3.1.3: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 20.000 euros.
Variable 3.1.4: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 25.000 euros.
Variable 3.1.5: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 25.000 euros.

En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a los 100.000 euros por proyecto.

Largometrajes documentales cinematográficos

Variable 3.1.1: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 8.400 euros.
Variable 3.1.2: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 8.400 euros.
Variable 3.1.3: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 8.400 euros.
Variable 3.1.4: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 8.400 euros.
Variable 3.1.5: aportación complementaria del 20% del 7% señalado con un límite de 8.400 euros.

En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a los 35.000 euros por proyecto.

Largometrajes de ficción en euskera

Variable 3.1.1: aportación complementaria del 20% del 10% señalado con un límite de 37.000 euros.
Variable 3.1.2: aportación complementaria del 20% del 10% señalado con un límite de 37.000 euros.
Variable 3.1.3: aportación complementaria del 20% del 10% señalado con un límite de 32.000 euros.
Variable 3.1.4: aportación complementaria del 20% del 10% señalado con un límite de 37.000 euros.
Variable 3.1.5: aportación complementaria del 20% del 10% señalado con un límite de 37.000 euros.

En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a los 150.000 euros por proyecto.

Largometrajes de animación en euskera

Variable 3.1.1: aportación complementaria del 20% del 8% señalado con un límite de 32.000 euros.
Variable 3.1.2: aportación complementaria del 20% del 8% señalado con un límite de 32.000 euros.
Variable 3.1.3: aportación complementaria del 20% del 8% señalado con un límite de 32.000 euros.
Variable 3.1.4: aportación complementaria del 20% del 8% señalado con un límite de 32.000 euros.
Variable 3.1.5: aportación complementaria del 20% del 8% señalado con un límite de 32.000 euros.

En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a los 150.000 euros por proyecto.



SEXTO.- Las partes firmantes acuerdan la Creación de una Comisión técnica con el objetivo de alcanzar un nuevo Acuerdo de colaboración para el apoyo a la producción audiovisual independiente vasca para el año 2020.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D^a. María Teresa ITURBE MENDIALDUA
EUSKAL IRRATI TELEBISTA.
Directora General.

D^a. María Ángeles FERNÁNDEZ PASCAL
IBAIA. Asociación de Empresas Audiovisuales
Independientes del País Vasco.
Presidente.

D. Carlos JUAREZ.
EPE-APV. Asociación de Productores Vascos.
Presidente